

DECRETO # 460

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 13 de marzo del 2007 se dio cuenta en Sesión Ordinaria de esta H. LVIII Legislatura del oficio número 058/2007 recibido el día 9 del mismo mes, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron la Iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones I, II, IV y V, 47, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracciones I, II, IV y V, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda a través del memorando número 3230, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Titular del Ejecutivo Estatal sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que es una atribución Constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con los artículos 49 fracción XIX y 157 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales y sus respectivas entidades públicas y hacia la Legislatura para que ésta, autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, desde hace varios años, ha enfrentado una grave problemática de contaminación debido principalmente a las descargas de aguas residuales tanto del propio municipio como del Municipio de Zacatecas, que se vierten al arroyo La Plata y sin tratamiento previo contaminando el agua.

Las aguas negras viajan por medio de bóvedas, que atraviesan la mancha urbana; sin embargo, en los límites de la zona industrial al oriente de la ciudad, continúan su recorrido a cielo abierto pasando por las comunidades de Zóquite, Tacoaleche, San José de la Era y El Bordo.

Esta situación ocasiona daños al medio ambiente y deterioro en el bienestar de la comunidad, debido a que la contaminación de tales aguas rebasa los parámetros permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT 1996.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua exige que se cumpla la norma antes señalada del efluente vertido en el arroyo De la Plata, de lo contrario, se impondrán sanciones económicas atribuibles a la contaminación del agua, conforme a lo establecido en la normatividad mexicana.

CONSIDERANDO QUINTO.- Ante tal situación y con el fin de cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad, sanear los cuerpos receptores de las descargas y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas conjuntamente con los municipios de Zacatecas y Guadalupe decidió llevar a cabo el proyecto de Saneamiento de las cabeceras municipales de Zacatecas - Guadalupe y zona conurbana, para lo cual se realizaron diversas acciones ante la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura, para poder atender el rezago en la cobertura de saneamiento de las Ciudades de Zacatecas y Guadalupe.

Derivado de las gestiones señaladas con anterioridad, el Fondo de Inversión en Infraestructura, con base en el Acuerdo CT. II-25 /AGO/2003-VIII.4, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria de 2003 del propio Comité Técnico, autorizó un apoyo no recuperable hasta por el 40% para la realización del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris" a construir en Guadalupe, Zacatecas, por lo que al existir un ahorro en el presupuesto del proyecto original, se acordó en primera sesión ordinaria de 2006 del Comité Técnico, un proyecto para la construcción de la planta por \$ 149.99 M. de P.; de los cuales se ratificó el apoyo no recuperable del 40% del monto resultante de la licitación o \$ 60.0 millones de pesos a precios de julio de 2003. Aunado a ello, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de Guadalupe y Zacatecas realizarán las aportaciones correspondientes, mientras que el 34% del costo de la Construcción de la Planta de Tratamiento será bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

El periodo de ejecución de las obras del Proyecto, comprenden: dos años para la construcción, pruebas y puesta en servicio; y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta.

CONSIDERANDO SEXTO.- Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, ha celebrado un Convenio de coordinación, mediante el cual, se establece que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado será la Coordinadora y Ejecutora del Proyecto, y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas en su calidad de Organismo Operador y responsable de las descargas de aguas residuales, quienes serán las encargadas de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa que resulte ganadora de una Licitación Pública consistente en la elaboración de el diseño, construcción, puesta en marcha y operación de los proyectos.

El proyecto de Saneamiento propuesto consiste en la Construcción de Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en un predio de 90 hectáreas cercano a la colonia Osiris en el

municipio de Guadalupe, a dos kilómetros al oriente de la mancha urbana de Zacatecas - Guadalupe, con una capacidad de tratamiento inicial de 460 litros por segundo y hasta 690 litros por segundo para el año 2019. También se construirá un emisor que permitirá integrar todas las descargas que viajan por el arroyo De la Plata, para que sean conducidas hasta la planta de tratamiento. El sistema de saneamiento se basa en la técnica de lagunas de estabilización sin membrana.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- En la Trigésima Octava Sesión de Cabildo y Decimioctava Extraordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas se acordó lo siguiente:

“PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$18´000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), más gastos financieros, para cubrir la aportación municipal para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales “Osiris”, estas acciones beneficiarán a 109,000 habitantes de este municipio.

SEGUNDA.- Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.

TERCERA.- Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las leyes federales y locales aplicables, según sea el caso, y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.

CUARTA.- *El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales, pero que en ningún caso exceda de doscientos dieciséis meses (dieciocho años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.*

QUINTA.- *Se autoriza a este Ayuntamiento para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.C.N., las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este Gobierno Municipal; asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que retenga de las participaciones que le corresponden al Municipio, el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el estado de Zacatecas y sus Municipios.*

SEXTA.- *Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”*

CONSIDERANDO OCTAVO.- Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con las facultades que le confiere la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, considera financieramente viable que el Ejecutivo del Estado se constituya como aval solidario del empréstito a contratar por parte del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe,
Zacatecas, la contratación de un crédito*

CONSIDERANDO NOVENO.- La petición del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de Fortalecer a los Municipios y sus respectivas entidades públicas dentro de un esquema de desarrollo estatal integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval solidario para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio ”.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Oficio número 510/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante el cual el Presidente y el Síndico Municipales en nombre del Ayuntamiento solicitaron a la Gobernadora del Estado otorgara la anuencia del Poder Ejecutivo para que éste se convirtiera en aval y deudor solidario al contratar el crédito de referencia; 2) Copia certificada del acta de la quincuagésima séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2006 y continuada el 13 de diciembre del mismo año, en la que se asentó la aprobación del Ayuntamiento para solicitar el aval del Ejecutivo del Estado y contratar con Banobras el crédito que da materia al presente Decreto; 3) Expediente técnico de Banobras, en el que se especifican el destino, el monto, los periodos de inversión, de gracia y de amortización del crédito, y 4) Oficio PF-367/07 de fecha 25 de enero de 2007 por medio del cual la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas emitió su opinión en el sentido de que era financieramente viable la contratación del crédito por un monto de \$ 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.); asimismo, que el Gobierno del Estado se constituyera, previa autorización de la Legislatura, en aval solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se destaca, que de conformidad con el expediente técnico de la institución bancaria, el monto del crédito corresponde a la aportación del municipio respecto del Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris, a construir en el municipio de Guadalupe.

CONSIDERANDO TERCERO.- Tomando en consideración la opinión técnica que el Poder Ejecutivo presentó a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados en el considerando segundo, esta Soberanía Popular estimó que fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que procede autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra institución bancaria, un crédito hasta por un monto de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito a contratar corresponde de aportación del municipio respecto del Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris, a construir en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuado conforme a lo estipulado por los acuerdos relacionados con la ejecución de la obra a desarrollar.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo cuya duración no excederá de dieciocho años, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe,
Zacatecas, la contratación de un crédito*

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al gobierno municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrá por las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, otorgando MANDATO a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que de las participaciones que correspondan al municipio, retenga el pago mensual de las amortizaciones del crédito, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, derivadas del crédito que le concederá el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., otorgando en garantía y como fuente de pago de las obligaciones las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante aval solidario y el propio banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra institución bancaria, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto del crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de su Presidente y Síndico Municipales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ